Evaluation Only. Created with Aspose. Words. Copyright 2003-2023 Aspose Pty Ltd.

CONTRATO LABORAL PERMANENTE



GFN	EDAI	EC	DEI	DV.		10
CILIA	FRAI	∟ Г .Э	LJEL	PA	יונאאו	41,

NOMBRE: Otoniel Ramirez

EDAD: 24

SEXO: Masculino

ESTADO FAMILIAR: soltero

PROFESION U OFICIO: Abogado

DOMICILIO: San Salvador soyapango

DIRECCION: San Salvador soyapango

NACIONALIDAD: Salvadoreño

DUI: 1254685866

EXPEDIDO EN:

Que en lo sucesivo se llamará "LA EMPRESA" o "EL

PATRONO"

Actuando como Apoderado de la Sociedad.

GENERALES DEL (DE LA) TRABAJADOR (A)

NOMBRE: Segundo contrato segundo contrato

EDAD: 45

SEXO: Masculino

ESTADO FAMILIAR: divorciado

PROFESION U OFICIO: ingeniero

DOMICILIO: primer calle oriente numero #3

DIRECCION: primer calle oriente numero #3

NACIONALIDAD: TBD

TBD: 1234587

EXPEDIDO EN: GUATEMALA

Que en lo sucesivo se llamará: "ÉL (LA) TRABAJADOR

(A)"

NOSOTROS: Por una parte, **OSCAR JOAQUÍN CORNEJO MAZA**, actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado de la sociedad **TOYYODA** GUATEMALA **S.A. DE C.V**, de nacionalidad Salvadoreña y del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, en adelante denominada "**El empleador**" o "**EL PATRONO**"; y por otra parte Segundo contrato segundo contrato, en adelante denominado (a) EL (LA) TRABAJADOR(A)"; actuando en su carácter personal; ambos de las generales arriba indicadas y actuando en el carácter que aparece expresado, convenimos en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo sujeto a las estipulaciones siguientes:

a) CLASE DE TRABAJO O SERVICIO:

El (la) trabajador(a) se obliga a prestar sus servicios al patrono, como: Soldador. Además de las obligaciones que le impongan el Código de Trabajo y además fuentes del derecho laboral, las obligaciones principales de su cargo son: las que

Created with an evaluation copy of Aspose. Words. To discover the full versions of our APIs please visit: https://products.aspose.com/words/

se encuentran determinadas para su puesto de trabajo en el Manual Descriptor de Puestos de Trabajo de la Sociedad **TOYYODA** GUATEMALA **S.A. DE C.V.,** con serie número **D039**, así como las demás que le indique su jefe inmediato o superior jerárquico, relacionadas a su puesto de trabajo y que tengan relación a la actividad de la Empresa, y cualquier otra diligencia o trámite legal que le sea requerido.

b) DURACION DEL CONTRATO Y TIEMPO DE SERVICIO:

El presente contrato se celebra por: permanente

A partir del: 29/05/23

Queda estipulado para los trabajadores de nuevo ingreso que los primeros 30 días serán de prueba y dentro de este término, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato, sin expresión de cauda de conformidad al Art. 28 del Código de Trabajo.

c) LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ALOJAMIENTO:

El lugar de prestación de servicios será en las instalaciones del Patrono, CENTRO DE NEGOCIOS TOY YODA EL SALVADOR ubicadas en Av. Narciso Monterrey 14A, Zacatecoluca, La Paz, El salvador, así como en cualquiera de los establecimientos que la empresa tenga, según las necesidades del Patrono. Los cambios de establecimiento a otro lugar fuera del municipio se podrán dar de común acuerdo con el (la) trabajador(a). El (la) trabajador(a) habitará en su casa de habitación, dado que el Patrono no le proporciona alojamiento

d) HORARIO DE TRABAJO Y DIA DE DESCANSO:

Días	Primera jornada	Hora de almuerzo	Segunda jornada
Lunes a viernes	8:00 a.m. 12:30 m.d.	12:30 m.d. a 1:30 p.m.	1:30 p.m. a 5:30 p.m.
Sábado y domingos	Descanso		

Para puestos que ejecutan roles en proyectos, operaciones o en área comercial los días y horarios de trabajo pueden variar, no excediendo de 44 horas diurnas o de 39 horas nocturnas la jornada semanal. Únicamente podrán ejecutarse trabajos extraordinarios cuando se reciba la orden de verificarlos, dada en forma: Escrita o Verbal debidamente documentada y aprobada por el Patrono por el jefe inmediato y con consentimiento del (de la) trabajador(a).

e) SALARIO, FORMA, PERIODO Y LUGAR DEL PAGO:

El salario que recibirá el (la) trabajador(a) por sus servicios será de 360. Dicho pago se hará quincenalmente, el día quince y último de cada mes, por medio de depósito a cuenta bancaria aperturada por el (la) trabajador(a), debiendo

Created with an evaluation copy of Aspose. Words. To discover the full versions of our APIs please visit: https://products.aspose.com/words/

siempre firmar el correspondiente recibo de pago o planillas de conformidad al Art. 138 C.T.

f) HERRAMIENTAS Y MATERIALES:

El Patrono suministrará al (la) trabajador(a) las herramientas y materiales necesarios para el desempeño de las funciones asignadas. El listado de herramientas y materiales asignadas al trabajador constará en el Anexo 1, que forma parte integrante del presente contrato, en el mismo se detalla la herramienta o material que el trabajador recibe, así como la cantidad y calidad en que el (la) trabajador(a) las recibe.

Queda entendido por el (la) trabajador(a) que todos los recursos, productos y servicios que el patrono y sus clientes le proporcionen y le habiliten al (la) trabajador(a) para el apoyo y desarrollo de sus actividades laborales, en ningún momento podrán utilizarse para fines personales y/o comerciales. El (la) trabajador (a) deberá velar por el cumplimiento de las normas y políticas internas dentro del Centro de Trabajo que esté designado, así cómo hacer un uso racional de los recursos que se te proporciona.

g) OTRAS ESTIPULACIONES:

- El trabajador (a) se obliga a cumplir las tareas que le son solicitadas por el patrono.
- El (la) trabajador(a) se obliga a mantener la confidencialidad de la información del Patrono y no podrá copiar, usar o divulgar, información de las áreas financiera, fiscal, administrativa, operaciones, informática, mercadotecnia y recursos humanos, de sus clientes y/o proveedores, para fines personales o de terceros, ya sea de manera oral, escrita o mediante dispositivos magnéticos y electrónicos. Así como también, no podrá alterar, grabar o introducir sistemas, programas, archivos o cualquier dato electrónico en las computadoras y equipo de comunicaciones que se encuentren en las instalaciones propiedad de sociedad empleadora.
- Asimismo, el (la) trabajador (a) se obliga a mantener la confidencialidad de la información del patrono, de sus clientes y de otras empresas con las que se tenga relación de cualquier tipo a raíz de la prestación de sus servicios y no se esté autorizado su uso o reproducción, excepto cuando sea requerido para llevar a cabo los negocios del patrono.
- El (la) trabajador(a) se obliga a completar la "Hoja de Actualización de Datos Personales" que es requerida al momento de su contratación, así como a informar al Patrono de cualquier cambio en su información personal, para efectos de actualizar sus datos en la respectiva hoja, principalmente aquella relacionada con datos personares y personas que dependen económicamente de él.
- En el presente contrato individual de trabajo se entenderán incluidos, según el caso, los derechos y deberes laborales establecidos por las

leyes, por el Reglamento Interno de Trabajo y los consagrados por la costumbre.

- Este Contrato Individual de Trabajo en conjunto con la Declaración Unilateral de Confidencialidad, sustituye cualquier otro convenio anterior, ya sea escrito o verbal, que haya estado vigente entre el patrono y el (la) trabajador(a).
- El presente Contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, en forma escrita. En ese caso, las modificaciones respectivas se entenderán que forman parte del presente Contrato.

En fe de lo cual firmamos el presente documento en triplicado, en la ciudad de GUATEMALA, el día 29/05/23.

(F.)	(F.)
Apoderado	Trabajador(a)

